

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION

M.A No. 27AF de 2022

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO
DEL QUINDIO
PROYECTA

VIGENCIA: 2021

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, diciembre 5 de 2022



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ A.

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

JHON FABIO CRUZ V
Profesional Universitario

LUZ ELENA RAMIREZ V
Profesional Universitario

JOSE DANIEL CALDERON R
Técnico Operativo

SANTIAGO HURTADO G.
Pasante Universidad del Quindío
Programa Contaduría Publica



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO.....	5
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	7
1.3.1 Objetivos Específicos	7
1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO	7
1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.	7
1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.....	9
1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS.....	16
1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.....	16
1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.....	16
1.5.3 Concepto control interno estados financieros.	17
1.6 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.	19
2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	21
3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	35
3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	35
3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	37
4. BENEFICIOS DE CONTROL.....	42
5. ANALISIS DE CONTRADICCION.....	48
6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....	62

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, diciembre 5 de 2022

Doctor
LUCAS JARAMILLO CADAVID
Gerente General
Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA
Armenia.

Asunto: Informe de auditoría financiera y de gestión vigencia 2021.

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros de la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, por la vigencia 2021, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 219 de octubre 30 de 2020, “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la entidad auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI**”

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

Referenciación: **A/CI-8**

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

Referenciación: **A/CI-8**

1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión de la empresa PROYECTA en la vigencia 2021, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.

1.3.1 Objetivos Específicos

- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- ✓ Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.
- ✓ Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- ✓ Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.
- ✓ Evaluar el plan de mejoramiento

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, en los siguientes aspectos:

- Programación y planeación del presupuesto, incluidas las modificaciones.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 8

Referenciación: **A/CI-8**

- Recaudo de ingresos, de los rubros seleccionados.
- Proceso de ejecución de gastos de los rubros seleccionados, en armonía con los proyectos de inversión, que forman parte de la muestra selectiva.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión NEGATIVA.

Opinión presupuestal

Opinión negativa.

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2021, del sujeto de control, no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal aplicable (Decreto 115 de 1996 y ordenanza 022 de 2014).

Fundamento de la opinión presupuestal

✓ Planeación y programación presupuestal.

El proceso de programación y planeación del presupuesto, se ajustó a las normas que la regulan como empresa industrial y comercial del estado (ordenanza 022 de 2014 estatuto de presupuesto del Departamento del Quindío); las partidas inicialmente programadas en cuantía de \$2.964.983.199 fueron concordantes con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos planeados a ejecutarse en la vigencia 2021.

La programación del presupuesto inicialmente aprobado y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 010 de diciembre 29 de 2020, artículo 7, se afectó por las adiciones realizadas durante la vigencia, por la celebración de dos contratos con INVIAS (Nos 501 y 670) y dos convenios con el DPS (Nos 2059 y vías verdes) en cuantía de \$131.735.000.000, sin el recaudo de los mismos, no obstante, estos estar respaldados con los respectivos CDP a cargo del presupuesto de 2021 y aprobación de vigencias futuras para el año 2022 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la forma de desembolso de dichos contratos quedó sujeta a los avances de obra de ejecución individual de los proyectos, los que al finalizar la vigencia

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 9

Referenciación: A/CI-8

fueron sometidos a ajuste y actualización, en acatamiento a exigencias de las referidas entidades del orden nacional.

✓ **Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.**

En cuanto al presupuesto de ingresos, la empresa presentó bajo recaudo, al registrar indicador de eficiencia del 6.44%, toda vez que de un ingreso programado en \$142.540.801.693, solo recaudó la suma de \$9.178.079.845, originado de la adición de recursos durante la vigencia, en cuantía de \$139.575.818.493, sin el recaudo de los mismos, generándose déficit por \$133.362.721.847, en consecuencia, del monto adicionado solo se recaudó el 4.4%, cuyas razones fueron expuestas en párrafo que antecede y por lo cual se conceptúa que la ejecución del presupuesto fue ineficaz.

En lo que respecta a los ingresos por transferencia del 6% de impuesto al registro y 15% estampilla pro desarrollo, los cuales forman parte de la muestra selectiva, el indicador de eficiencia en el recaudo fue del 100%, sin observación, respecto de la ejecución de estos.

Por su parte, el proceso de ejecución de gastos de los rubros seleccionados, no presentó incongruencias con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados de la muestra seleccionada, en el marco de la normatividad legal vigente aplicable; no obstante, lo anterior, se afectó por la desnaturalización de la figura presupuestal de vigencia futura ordinaria, por lo cual se formuló hallazgo administrativo, descrito en el numeral 2 del presente informe.

1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes, programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto FAVORABLE.

- **Concepto sobre la gestión del plan estratégico 2020-2023.**

Concepto de eficacia: Con base en la inversión del recurso público, se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la entidad, evidenciando oportunidad en los costos y condiciones previstos. Sin embargo, una vez revisados los cuatro proyectos de inversión pública, la eficacia se vio afectada por el bajo desempeño que alcanzó el proyecto: **Apoyo en la formulación y ejecución de proyectos de vivienda, equipamientos colectivos y comunitarios;** en efecto, solo alcanzó el 28%, toda vez que la empresa asignó recursos a los municipios para atender

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 10

Referenciación: A/CI-8

la infraestructura de vivienda, no obstante, el municipio de Quimbaya fue el único que inicio la ejecución de 16 unidades de vivienda de interés social. En tal sentido la eficacia promedio total de la evaluación de planes programas y proyectos fue del 71,7%.

Concepto de eficiencia: Entendiendo este indicador como la relación que existe entre los recursos empleados en un proyecto y los resultados obtenidos con el mismo, este alcanzó un indicador promedio del 72,3%; situación esta que se vio afectada, por el no cumplimiento de las metas trazadas para la vigencia 2021 en la evaluación del proyecto **Apoyo en la formulación y ejecución de proyectos de vivienda, equipamientos colectivos y comunitarios**, pues su eficiencia fue del 43%, por las razones que se explicaron en el párrafo anterior.

Fundamento del concepto.

En los proyectos seleccionados, se evaluó la planeación y programación de los recursos, la gestión contractual, la recepción de bienes y servicios y la eficacia del proyecto, cuyos resultados se exponen a continuación:

- ✓ **Proyecto 1: Mantenimiento de obras complementarias de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento del Quindío.**

El proyecto tiene como objetivo incrementar la cobertura de municipios que participan en programas de recreación, actividad física y deporte social y comunitario en el Departamento del Quindío, a través del mantenimiento de obras complementarias de infraestructura deportiva y recreativa. En este sentido, se evidenció que los municipios de Génova, Filandia, Córdoba, Circasia y Pijao fueron objeto de intervención en la vigencia 2021.

Así mismo, los resultados de auditoría obtenidos en la evaluación del proyecto, permiten determinar que PROYECTA cumplió con las metas trazadas, obteniendo una eficacia del 100% y una eficiencia del 99%. Ello significa entonces que el objeto del proyecto o metas de producto fueron cumplidas y los recursos ejecutados generaron el impacto social pretendido, pues los sitios intervenidos son los ejes centrales en la formación deportiva de los habitantes en los municipios donde se ejecutó la inversión.

De manera ilustrativa, en la gráfica No 1 se pueden apreciar las metas programadas y cumplidas, de acuerdo al indicador del proyecto, en el que se programó atender tres centros deportivos del departamento y efectivamente la meta fue materializada con el presupuesto que fue el planteado para la vigencia 2021.

Referenciación: **A/CI-8**

Gráfico No 1
Eficacia y eficiencia del proyecto vigencia 2021
Plan Institucional: Un desarrollo integral para el progreso vigencia 2020-2023



Fuente: Control Interno Proyecta

Por último, con el fin de alcanzar los objetivos o metas de la vigencia 2021, PROYECTA ejecutó los siguientes contratos de obra pública en los municipios mencionados anteriormente: No 05, 08, 10, 15 y 21 de 2021.

- ✓ **Proyecto 2: Mantenimiento de obras complementarias en la Infraestructura educativa en el Departamento del Quindío.**

El proyecto tiene como objetivo principal incrementar las tasas de cobertura bruta en preescolar, educación básica y media, a través de esfuerzos interinstitucionales para realizar obras complementarias en Infraestructura educativa mantenida, en el Departamento del Quindío, durante las vigencias 2020-2023.

Ahora bien, atendiendo la información aportada por PROYECTA se pudo determinar que cumplió con las metas trazadas, obteniendo una eficacia del 93% y una eficiencia del

Referenciación: **A/CI-8**

94%; reafirmando entonces que el objeto del proyecto o metas de producto fueron cumplidas y los recursos ejecutados generaron el impacto social pretendido; pues se programó atender 15 centros educativos y se intervinieron 14; considerando que el mejoramiento de la infraestructura es un factor importante para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional; es decir, produce una mejor actitud en los estudiantes hacia el aprendizaje y facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Gráfico No 2
Eficacia y eficiencia del proyecto vigencia 2021
Plan Institucional: un desarrollo integral para el progreso vigencia 2020-2023



Fuente: Control Interno Proyecta

Por lo tanto, en la gráfica No 2 se pueden apreciar las metas cumplidas para la vigencia 2021, al igual que el recursos programado y ejecutado en el proyecto.

De igual manera, con el fin de atender las metas del sector educativo compartidas con la Gobernación del Quindío, PROYECTA ejecutó los contratos de obra pública No 14, 17, 19, 24 y 25 de 2021 en los municipios de Filandia, Génova, Buenavista, Córdoba y Montenegro.

- ✓ **Proyecto 3: Apoyo en la formulación y ejecución de proyectos de vivienda, equipamientos colectivos y comunitarios en el Departamento del Quindío.**

El proyecto tiene como objetivo principal disminuir en déficit cualitativo y cuantitativo de viviendas por hogares, a través de procesos de apoyo en la formulación y ejecución de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 13

Referenciación: **A/CI-8**

proyectos de vivienda, con el ánimo de garantizar el derecho a la salud, a entornos saludables de los hogares en el departamento del Quindío.

Ahora bien, atendiendo la información aportada por PROYECTA se pudo determinar que la entidad presentó deficiencias en la ejecución del citado proyecto, pues alcanzó una eficacia del 28% y una eficiencia del 43%; situación que se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro No 1
Componentes de la meta del proyecto

Descripción de la meta	Meta Programada	Meta Ejecutada	% alcanzado en cumplimiento
Entidades territoriales asistidas técnica y jurídicamente	3	0	0%
Viviendas de Interés Prioritario urbanas construidas	25	0	0%
Viviendas de Interés Prioritario urbanas mejoradas	75	0	0%
Estudios o diseños realizados	3	0	0%
Equipamientos construidos	8	0	0%
Viviendas de Interés Social urbanas construidas	35	0	0%
Viviendas de Interés Social urbanas mejoradas	50	14	28%

Fuente: Control Interno Proyecta

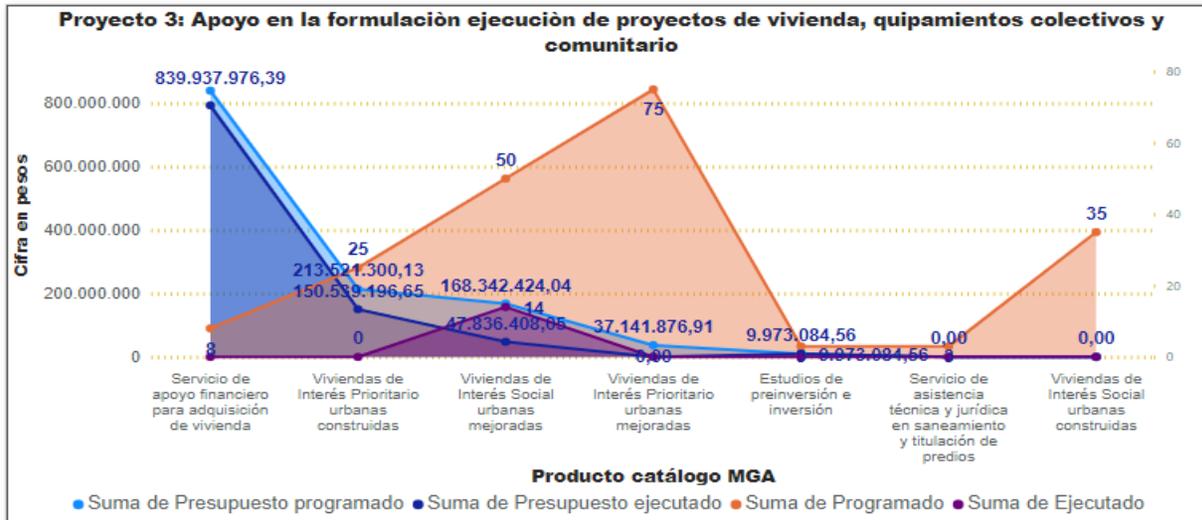
Por lo tanto, es evidente que la efectividad del proyecto se materializó en 28%, por cuanto tal como se aprecia en el cuadro anterior, no se logró un porcentaje de avance significativo en cada una de las metas trazadas en la vigencia 2021, toda vez que la empresa asignó recursos a los municipios para atender la infraestructura de vivienda, no obstante, solo el municipio de Quimbaya inicio la ejecución de 16 unidades de vivienda de interés social, según convenio No. 002 de 2021. Por lo expuesto, el avance en el gasto del recurso alcanzó un 78% del proyectado; situación que obligó a la entidad a reprogramar o ajustarlo, en las vigencias faltantes a la actual administración departamental.

Finalmente, en la gráfica siguiente se puede apreciar la relación entre las metas programadas y las finalmente cumplidas, así como el recurso programado y ejecutado en la vigencia analizada en la presente auditoria.

Referenciación: **A/CI-8**

Gráfico No 3
Eficacia y eficiencia del proyecto vigencia 2021
Plan Institucional un desarrollo integral para el progreso vigencia 2020-2023

Cifra en pesos



1.268.916.662,03

Suma de Presupuesto programado

1.001.833.651,95

Suma de Presupuesto ejecutado

Fuente: Control Interno Projecta

✓ **Proyecto 4: Mantenimiento obras complementarias para la infraestructura vial en el Departamento Vial.**

El proyecto tiene como objetivo principal incrementar en índice de competitividad en el sector de infraestructura vial, a través de obras físicas complementarias, garantizando condiciones de eficiencia, seguridad y confort a los usuarios.

Ahora bien, atendiendo la información aportada por PROYECTA se pudo determinar que el municipio cumplió con las metas trazadas, obteniendo una eficacia del 80% y una eficiencia del 99%; cumpliendo el objeto del proyecto o metas de producto.

Ahora bien, con el fin de atender las metas programadas, PROYECTA ejecutó los siguientes convenios: Convenio No. 001 de 2021 celebrado con el municipio de Pijao, a través del cual se realizó el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del puente Guamal Pizarras y del convenio No. 003 de 2021 celebrado con el municipio de

Referenciación: **A/CI-8**

Génova, con el fin de realizar los estudios y diseños para la formulación de proyectos de vías urbanas y rurales.

Gráfico No 4
Eficacia y eficiencia del proyecto vigencia 2021
Plan Institucional un desarrollo integral para el progreso vigencia 2020-2023



Fuente: Control Interno Proyecta

- Gestión de contratos**

Concepto principio de economía: Con base en los contratos auditados se puede determinar que, en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios fueron contratados al menor costo, alcanzando un 88,34% de cumplimiento; variable esta que se vio afectada en la evaluación del contrato de compraventa No 01 de 2021, pues se evidenció un posible detrimento patrimonial; situación que es objeto de análisis en párrafos posteriores del presente informe de auditoría.

Concepto principio de eficacia: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad, evidenciando oportunidad, costos y condiciones previstos por la entidad; alcanzando un 89,85% en el cumplimiento de este principio.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 16

Referenciación: **A/CI-8**

Fundamento de la opinión gestión contractual

El 95% de los contratos examinados e inspeccionados en la presente auditoria, cumplieron con los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal, no obstante, el 5% restante, se afectó por el presunto sobre costo en adquisición de mobiliario, cuyos hechos se detallan en el numeral 2 del presente informe. Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la función de la Contraloría General del Quindío es determinar la existencia de un posible detrimento patrimonial al Estado, se concluye la existencia de este; situación violatoria a los principios del control fiscal.

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión con salvedad.

En nuestra opinión, **excepto** por lo expresado en el fundamento de la opinión, los estados financieros de la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

Resultado de la evaluación a los Estados Financieros de la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, se determinaron incorrecciones materiales no generalizadas que afectaron la razonabilidad de los saldos de las cuentas 1384 cuentas por cobrar contratos en construcción, 1635 bienes muebles en bodega y 2511 obligaciones laborales cesantías, cuyas situaciones que las originaron se describen en el respectivo hallazgo. Por último, se generó incorrección por circunstancia, dado un deficiente manejo contable de los bienes muebles y equipo de cómputo, así como la depreciación de estos, a causa de errada aplicación de la política contable de la propiedad, planta y equipo y del marco normativo para entidades de gobierno.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 17

Referenciación: **A/CI-8**

1.5.3 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del sujeto de control, es deficiente, toda vez que se evidenció la materialización de riesgos de índole contable, asociados con el marco de referencia del proceso contable y con las etapas de este (reconocimiento, medición y revelación), los cuales fueron consolidados en hallazgo administrativo a fin que la entidad proceda a gestionar los factores de riesgos en este descritos, a través de los elementos y actividades de control interno establecidos en el numeral 3.2 y 3.3 del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución No 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

1.5.4 Otros aspectos importantes evaluados sobre la situación financiera.

Reitera este ente de control la deficiencia relacionada con la falta de reglamentación de política para el manejo de la reserva estatutaria, toda vez que la liquidez de esta se representa en cuenta bancaria en la que también se manejan los recursos provenientes de la operación comercial de la entidad, lo cual desnaturaliza la esencia de la reserva, considerando su finalidad: “**tener ahorro para proteger el patrimonio de la empresa y solventar posibles pérdidas en cualquier año fiscal**” (según respuesta emitida por la empresa), sumado a lo anterior y haciendo más gravosa la situación, con estos recursos se realiza unidad de caja para ejecutar la operación comercial de PROYECTA, lo cual pone en riesgo la liquidez de la reserva estatutaria.

Es importante anotar que, en plan de mejoramiento del año 2019, derivado de auditoría regular M.A 032-2018, se formuló hallazgo por estos mismos hechos, no obstante, a través de la acción correctiva: “*Establecer las políticas contables de la entidad como respaldo para el manejo de la reserva legal*”, no se reglamentó de fondo esta, toda vez que esta política solo documentó lo siguiente: “3114. 1.El valor de la utilización de la reserva cuando se aplique a la situación que la originó e implique la disminución del patrimonio. 2. El valor de la distribución de la reserva, por mandato del máximo órgano social de acuerdo con las normas legales, cuando el origen y aplicación de la misma sea una inversión interna de la entidad”.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 18

Referenciación: **A/CI-8**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado parcialmente adecuado y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de eficaz; la Contraloría General del Quindío emite un concepto Efectivo.

El sustento de la calificación para el diseño de los controles, evaluado en la etapa de planeación, corresponde a que 3 riesgos, de 9 identificados, originaron calificación de riesgo inherente final (riesgo combinado mas diseño de los controles) critico, relacionados estos con: *“Incumplimiento de algunas de las actividades que conforman el objeto contractual”, “Errores en la aplicación de pagos por transferencia electrónica” y “Pagos a terceros no beneficiarios”*.

En tanto, evaluada la efectividad de los controles, en la etapa de ejecución, se obtuvo calificación eficaz, toda vez que 2 riesgos, de un total de 9, originaron calificación ineficaz, correspondientes a: *“Desnaturalización de vigencia futura” y “Desconfianza a la CGQ por las actividades que se realizan en materia presupuestal para legalizar y ejecutar compromisos por vigencias futuras”*, por los hechos descritos en hallazgo administrativo detallado en el numeral 2 del presente informe.

1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 100 puntos, la cual obedeció a que, el total de las 7 acciones evaluadas, se cumplieron en un 100%.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, el total de las 7 acciones evaluadas, alcanzaron una efectividad del 100%.

1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Empresa PROYECTA rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución No 309 de 2021 *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas de los*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 19

Referenciación: **A/CI-8**

sujetos y puntos de control", expedida por la Contraloría General del Quindío. Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto favorable, de acuerdo, con una calificación de 95.0 sobre 100 puntos.

La empresa cumplió con la oportunidad en la rendición de la cuenta, si se tiene en cuenta que fue rendida dentro del plazo establecido para ello. No obstante, el criterio de suficiencia se afectó toda vez que en el aplicativo se cargó una versión del manual de políticas contables desactualizada, de igual forma no se rindieron las conciliaciones de las cuentas bancarias del Banco Davivienda No 1366-69995054 y Banco de Occidente No 031-20994-3; por su parte, fue erróneamente cargado el manual de usuario de PUBLIFINANZAS (software financiero) debiendo ser rendido el manual de procedimientos contable, presupuestal, tesorería, cartera y jurídico, situaciones con las cuales se afectó paralelamente el criterio de calidad, por último se cargó información poco legible, tal es el caso de las conciliaciones bancarias y el manual de contratación, aspecto que debe mejorar la entidad en próximas rendiciones, toda vez que esta información es el insumo para la ejecución de los procesos auditores.

Dado el bajo porcentaje de las inconsistencias, frente al total de formatos y anexos rendidos, no se formula observación administrativa.

1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, NO FENECE la cuenta rendida por la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, correspondiente a la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera, la Opinión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión.

1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Producto de la auditoría financiera y de gestión, realizada a la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, para la vigencia 2021, se determinaron 10 hallazgos administrativos, 3 con incidencia disciplinaria y 2, con incidencia fiscal; la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 20

Referenciación: **A/CI-8**

mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.

PAULA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal

Preparó: Luz Elena Ramírez Velasco
Profesional Universitario

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 21

Referenciación: **A/CI-8**

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

✚ Hallazgo Administrativo No. 1 con presunta incidencia disciplinaria. Inadecuada verificación y control a los recursos parafiscales en contrato de compraventa No 001-2021.

Del análisis al componente legal del contrato en referencia, se evidenció una inadecuada verificación y control a la evasión de parafiscales, toda vez que no se observó documento escrito por el representante legal de la entidad, mediante el cual se certifique el cumplimiento de dicho mandato legal, así mismo, tampoco se observó anotación alguna expedida por parte del supervisor del proceso como responsable de dicho procedimiento, actuando en contravía de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, transgrediendo así los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, lo anterior por la presunta ejecución del procedimiento de supervisión en forma inadecuada respecto del control a los recursos parafiscales, derivando en la comisión de conductas que contribuyan a la evasión, observando con ello una deficiente aplicación de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

✚ Hallazgo Administrativo No. 2 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Presunto sobre costo en contrato de compraventa No 001-2021.

Evaluated el proceso contractual en referencia, se evidenció presunto sobre costo en la compra de mobiliario para las diferentes áreas de la empresa, toda vez que comparados los valores referenciados en el parágrafo de la cláusula cuarta del contrato de compraventa No 001 de 2021, con los valores consultados en la tienda virtual (consulta realizada el día miércoles 19 de octubre de 2022) **para elementos con características similares**, se evidenció lo siguiente:

- Silla operativa BEU.

Precio contratado \$555.454 x 18 unidades: \$9.998.172
 Precio actual tienda virtual \$437.500 x 18 unidades: \$7.875.000
 Diferencia: \$2.123.172
 Especificaciones tienda virtual:

Referenciación: **A/CI-8**

Silla Escritorio Cromada Espalda Media Ergonomica (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



Silla con respaldo, en malla en poliéster y marco perimetral en polipropileno; soporte lumbar fijo, asiento en espuma tapizada en tela malla, Base cromada, Brazos fijos de polipropileno inyectado, Llantas en nylon de alta resistencia. Soporta 120Kg MEDIDAS: ALTO 90-100CM, ANCHO 56CM, LARGO 50CM

437.500,00 COP

1,0000 Unidad

Agregar al carro

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supply

No. parte del proveedor WA-N5
Nombre del fabricante AWAS
Número de pieza del fabricante SECEME
Mercancía Ninguno
Etiquetas Agregar etiqueta
Valor IVA 69.853
Valor 367.647
Ipoconsumo
Valor IVA Ninguno

Con los hechos anteriormente descritos, la entidad presuntamente actuó en contravía de lo estipulado en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, de conformidad con lo reglado en el artículo 126 del decreto 403 de 2020, situación que presuntamente fue llevada a cabo por parte del funcionario encargado de realizar la elaboración del componente técnico del objeto contractual, al igual que del ordenador del gasto al no supervisar previa suscripción del proceso la existencia de referencias del mercado que le permitieran establecer que los precios allí dispuestos, obedecían a la realidad comercial para el cumplimiento de la necesidad a satisfacer, ejecutando con ello una conducta que llevo a la realización de una gestión antieconómica e ineficaz respecto del erario de la entidad a su cargo, incurriendo presuntamente en la trasgresión de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 34, la ley 734 de 2002, lo cual desencadenó en la presunta afectación a los principios de eficacia y economía del estatuto general de contratación, al dar lugar a la existencia de un presunto detrimento patrimonial que asciende a \$2.123.172.

Hallazgo Administrativo No 3. Vigencia futura ordinaria por contratos en ejecución. Con comunicación a la Contraloría General de la Republica.

Condición: La prueba de recorrido aplicada al proceso contractual, se realizó con base en los contratos sobre los cuales se comprometieron vigencias futuras, los cuales fueron financiados con recursos del SGR, pero tenidos en cuenta para dicha actividad (prueba de recorrido), por cuanto implicaron afectaciones presupuestales y gestión administrativa, objeto de evaluación en la presente auditoria.

En este sentido, la auditoria evidenció que los citados compromisos por contratos en ejecución adquiridos a diciembre 31 de 2021, fueron mal constituidos, toda vez que desnaturalizaron la figura de vigencia futura, pues el manejo dado por la entidad, era propio de la figura de reserva presupuestal. En efecto, los contratos para los cuales se autorizaron los compromisos de vigencia futura por contratos en ejecución,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 23

Referenciación: **A/CI-8**

correspondieron a dos convenios interadministrativos con los municipios de Génova y Quimbaya, un contrato de seguros y un contrato interadministrativo con el Municipio de Belalcázar, los cuales contaron con la disponibilidad de recursos al momento de su legalización, excepto para este último, contrato que en la actualidad se encuentra suspendido, además se presentar varias cesiones por parte de los contratistas, asunto por el cual se realizará comunicación a la Contraloría General de la República, para lo de su competencia.

La auditoría pudo comprobar que el plazo de ejecución de estos contratos venció el 31 de diciembre de 2021 y además, contaron con las disponibilidades y registros presupuestales por el total de los contratos, con cargo a la vigencia 2021, así:

Cuadro No 2
Trazabilidad presupuestal
Vigencias futuras ordinarias

Valores en pesos

No	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	CDP 2021			RP 2021		
			No.	Fecha	Valor	No.	Fecha	Valor
1	Convenio Génova	270.201.877	00431	24/11/2021	279.134.034	00571	24/11/2021	270.201.877
2	Convenio Quimbaya	302.306.829	00248	17/08/2021	303.189.025	00618	20/12/2021	159.239.599
3	Contrato Seguros	300.000.000	00408	17/11/2021	300.000.000	00517	17/11/2021	300.000.000
4	Contrato Belalcázar	201.025.782	00405	12/11/2021	85.763.760	00520	19/11/2021	85.763.760
			00406	12/11/2021	115.262.022	00521	19/11/2021	115.262.022

Fuente: Información presupuestal PROYECTA.

Esta situación se convierte en una debilidad relevante, toda vez que de requerirse prorrogar los contratos para la vigencia siguiente, el escenario aplicable corresponde a la figura de constitución de reservas presupuestales, establecidas en el decreto 111 de 1996 y la ordenanza 022 de 2014, hecho que no ocurrió pues en su reemplazo la empresa aplicó la figura de vigencia futura, figura aplicable siempre y cuando se requiera culminar los contratos en la vigencia siguiente, por tanto se hubiese requerido adicionar recursos con cargo al presupuesto del año 2022 (vigencia futura).

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 24

Referenciación: **A/CI-8**

Ahora bien, al iniciar la vigencia 2022 se expidieron nuevos CDP y RP por el valor total de cada uno de los contratos y convenios, lo que también ratifica la desnaturalización de la vigencia futura; con respecto a los anticipos pagados en 2021 y no amortizados al cierre de la vigencia para proceder a la amortización respectiva durante el año 2022, se procedió por parte de la empresa a expedir nuevas órdenes de pago y comprobantes de egreso, por iguales valores a los anticipos pagados en 2021, que finalmente fueron anulados (CE) por cuanto estos anticipos habían sido pagados en 2021. Al no ejecutarse estos recursos en 2021, los mismos formaron parte de la disponibilidad inicial de la vigencia siguiente, con cargo a los cuales se expidieron nuevos CDP y RP, lo cual demuestra una vez más, la indebida aplicación de esta figura en cuestión.

Por último, se estableció que el monto total autorizado por el CODEFIS difiere de los valores ejecutados por la entidad, particularmente para convenios Génova y Quimbaya, que ratifica una vez más, la deficiente aplicación de la figura en cuestión.

Criterio: Ley 819 de 2003 artículo 10. Ordenanza 022 de 2014 artículo 109.

Causa: Deficiencia en la planeación contractual por incumplimiento de los plazos de ejecución pactados.

Efecto: Afectación a la comunidad por la prórroga en la ejecución de las obras, caso contrato interadministrativo Belalcázar.

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.

🚩 Hallazgo Administrativo No. 4. Compra de mobiliario mediante contrato de compra venta No 01 de 2021, sin afectación contable del activo.

Condición: Mediante contrato de compra venta No 001 de 2021, la empresa adquirió mobiliario para las diferentes áreas, a fin de propender por el bienestar de sus funcionarios. El valor de esta compra fue por \$50.499.453, cuyos bienes fueron suministrados por el contratista, a través de dos entregas, de acuerdo a como consta en las actas respectivas, la primera el 22 de diciembre y la segunda, el 30 de diciembre de 2021. No obstante, dichos bienes no fueron registrados en los activos de la empresa, toda vez que a través de las órdenes de pago Nos 1027 del 21 de diciembre de 2021 y 1160 del 29 de diciembre de 202, se causaron directamente a la cuenta de gastos 51111401 materiales y suministros, subestimándose el saldo de la cuenta 1635 bienes muebles en bodega, la cual representa el valor de los bienes muebles nuevos, adquiridos a cualquier título, los cuales se espera serán usados por la entidad durante más de 12

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 25

Referenciación: **A/CI-8**

meses para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos. En consecuencia, se generó incorrección en la cuenta 1635 propiedad, planta y equipo-bienes muebles en bodega, afectándose los estados financieros de la siguiente manera:

Cuadro No 3
Incorrecciones Contables

Cifra En pesos

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de Incorrección (identifique con x)				Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			De cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por Circunstancia	Imposibilidad	
1635	Bienes muebles en bodega	0	x				\$50.499453.

Fuente: Papel de trabajo contable -Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Criterio: La entidad debe documentar un procedimiento para realizar conciliaciones periódicas entre las áreas, es decir, entre la contable y las demás que se relacionen con esta (presupuesto, tesorería, jurídica, inventarios) como proveedoras de información, tal y como lo dispone el numeral 3.2.9 y 3.2.9.1 del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución No 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Causa: Debilidades en los controles y autocontroles al proceso financiero, que impiden mejorar la calidad de la información financiera.
Inexistencia de conciliación o coordinación entre las áreas.

Efecto: Disminución de la utilidad del ejercicio en la suma de \$50.499.453.
Estados Financieros no razonables, que afectan la utilidad de la información para la toma de decisiones por parte de los diferentes usuarios de la información.

 **Hallazgo Administrativo No 5. Riesgos Proceso Financiero.**

Condición: De la evaluación al proceso financiero, se evidenció la materialización de los siguientes riesgos de índole contable, asociados con el marco de referencia del proceso contable y las etapas del proceso contable:

Cuadro No 4
Riesgos de índole contable

Referenciación: **A/CI-8**

IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO			ELEMENTOS Y ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO PARA GESTIONAR EL RIESGO CONTABLE
ELEMENTOS MARCO NORMATIVO	FACTORES DE RIESGO	SITUACION EVIDENCIADA	
Políticas de operación	Carencia de políticas y procedimientos para realizar las conciliaciones entre áreas y cruces de información que garanticen el registro físico y contable de los activos.	No se registró contablemente adquisición de bienes muebles.	3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias
	Falta de definición de políticas y procedimientos que orienten el proceso contable	El manual de políticas contables no define criterio para deterioro de cartera. Para el caso de deudores ZIRUMA se evidencia morosidad para algunos de ellos. La ficha técnica de cuentas por cobrar define que por lo menos, al final del período contable, se verificará si existen indicios de deterioro de la cartera. De dicho procedimiento no hay indicio. La entidad no define los criterios para identificar los componentes de su propiedad, planta y equipo, ni distribuye el valor de la depreciación entre dichos componentes, con el fin de depreciarlos de manera separada.	3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones. Actualización.
	Deficiencias en la ejecución de procedimientos que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información.	La propiedad, planta y equipo (cuenta 1665 bienes, enseres y equipo de oficina y 1670 equipo de comunicación y computación) registra activos con saldos inferiores a la materialidad planteada en la política 4.2.5. De igual forma la depreciación acumulada de estos bienes supera el valor del activo.	3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información
ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE			
	SUBETAPA /FACTOR DE RIESGO		
ETAPA	Medición inicial		
Reconocimiento	Errores en los cálculos realizados en el momento de la medición.	La depreciación acumulada de los bienes que conforman las cuentas 1665 muebles, enseres y equipo de oficina y 1670 equipo de comunicación y computación, supera el valor del activo.	3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información
	Registro		
	Omisión del registro de algún hecho económico.	No se registró en el activo, la compra de mobiliario. No se registró descuento realizado por el municipio de Filandia por pago de convenio interadministrativo (contrato 015/2021), lo cual generó incongruencia entre pago tesoral y demás soportes.	3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias. 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información
	Registro del hecho económico por un valor	No se aplicó uniformemente el descuento de estampilla pro adulto mayor en los pagos de	3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 27

Referenciación: **A/CI-8**

IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO			ELEMENTOS Y ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO PARA GESTIONAR EL RIESGO CONTABLE
ELEMENTOS MARCO NORMATIVO	FACTORES DE RIESGO	SITUACION EVIDENCIADA	
	superior o inferior al que corresponde.	contratos de obra pública y viáticos seleccionados en lo muestra. En contrato compraventa No 001 de 2021 se aplicó descuento por RETEICA en pagos, sin uniformidad de criterio en su base y tarifa.	
	Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte.	Los saldos de las cuentas 13843703 y 13843704 no están justificadas con los soportes documentales respectivos	3.2.3 Sistema documental 3.2.3.1 Soportes documentales
Revelación	Presentación de estados financieros		
	Omisión de explicación de cuentas materialmente significativas.	El saldo de otros ingresos y otros gastos presentan valores significativos, sin que se reconozca en las notas a los estados financieros los conceptos que fueron reconocidos.	Numeral 4.4 y 8 instructivo No 001 de 2021 de la CGN
	Presentación de notas a los estados financieros Revelación insuficiente en las notas a los estados contables.	Las fichas técnicas del manual de políticas contables detallan las revelaciones para cada una, no obstante, no se cumple la política, tal es el caso de cuentas por cobrar y propiedad y planta y equipo (determinación de vida útil, nivel de desgaste y revisión método de depreciación)	Manual de políticas contables
RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS			
Rendición de cuentas e información a partes interesadas	Diferencias entre la información presentada en los estados financieros y la información reportada a la CGN y <u>a otros usuarios</u>	El informe de gestión rendido en el SIA Contralorías, registra disponible por valor de \$133.546.687.507 y cuentas por cobrar por \$133.368.397.087; no obstante, el saldo del disponible según estado de situación financiera, a esa fecha, es \$1.492.271.139 y el saldo de las cuentas por cobrar \$2.198.988.784.	Marco normativo para entidades de gobierno

Fuente: Papel de trabajo PT-07 Macro proceso Gestión Financiera.

Criterio: Los factores de riesgo y las situaciones evidenciadas, identificadas en la tabla anterior, deberán gestionarse por la entidad, a través de los elementos y actividades de control interno establecidos en el numeral 3.2 y 3.3 del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución No 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, a fin de lograr información financiera que cumpla con las características cualitativas que establece el Marco Normativo aplicable a la entidad.

Causa: Deficiente gestión de los riesgos de índole contables.

Efecto: Ocurrencia de eventos que afectan la generación de información financiera razonable.

✚ **Hallazgo Administrativo No 6. Falta de claridad en soportes documentales.**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 28

Referenciación: **A/CI-8**

Condición: Las cuentas contables 13843703 proyecto de vivienda APROPIJAO y 13843704 proyecto de vivienda camino real (cuentas por cobrar), no presentan documentos soportes que se constituyan en evidencia suficiente y adecuada para verificar la razonabilidad de los saldos.

Lo antes expuesto, afecta la razonabilidad de los estados contables, así:

Cuadro No 5
Incorrección Contable

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o sub cuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)			Valor de las inconsistencias \$ en pesos
			de cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por circunstancia	
13843703	proyecto de vivienda APROPIJAO	120.545.720	x			120.545.720
13843704	proyecto de vivienda camino real	151.603.053	x			151.603.053

Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2020

Criterio: La entidad deberá recopilar los documentos idóneos que soporten los saldos de las cuentas en referencia, a fin que la información pueda verificarse y comprobarse por los usuarios internos y externos, de acuerdo a como lo establece el numeral 3.2.3.1 soportes documentales, del procedimiento para la evaluación de control interno contable, anexo de la resolución 193 de 2016 de la CGN

Causa: Falta de claridad en los soportes documentales de los hechos económicos.

Efecto: Información financiera que no refleja su realidad económica.

Hallazgo Administrativo No. 7. Mayor valor liquidado en cesantías.

Condición: El saldo de la cuenta 251102 Cesantías, presentó incorrección de cantidad en la suma de \$13.176.797, toda vez que la liquidación de las cesantías realizada a diciembre 31 de 2021, de 9 funcionarios de PROYECTA, se realizó tomando un total de 720 días para quien fungía como Gerente, siendo lo correcto 360 días, toda vez que correspondía al régimen ley 50 de 1993; sobrestimando la liquidación en la suma de \$13.176.797. La corrección de la inconsistencia antes referida se realizó por parte de la entidad en el año 2022, procediendo al ajuste para el respectivo pago al fondo de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 29

Referenciación: **A/CI-8**

cesantías PORVENIR y finalmente, a la adición del saldo referido en el presupuesto de la actual vigencia (2022).

Así las cosas, la anterior situación afectó los estados financieros de la siguiente manera:

Cuadro No 6 Incorrecciones Contables

Cifra en pesos

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de Incorrección (identifique con x)				Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			De cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por Circunstancia	Imposibilidad	
251102	Cesantías	41.910.471	x				\$13.176.797

Fuente: Papel de trabajo contable -Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Finalmente, esta incorrección afectó paralelamente el macroproceso presupuestal, toda vez que el compromiso se hizo con cargo al rubro presupuestal 2.1.1.01.02.003-1 funcionamiento cesantías, mediante CDP No 0482 del 20/12/2021 por valor de \$29.222.411 y RP No 0482 del 20/12/2021 por \$29.222.411, sobrestimando la ejecución del presupuesto en dicha suma.

Criterio: La entidad debe documentar un procedimiento para realizar conciliaciones periódicas entre las áreas, es decir, entre la contable y las demás que se relacionen con esta (presupuesto, tesorería, nómina, jurídica) como proveedoras de información, tal y como lo dispone el numeral 3.2.9 y 3.2.9.1 del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Causa: Debilidades en los controles y autocontroles del proceso financiero, que impiden mejorar la calidad de la información financiera.
Inexistencia de conciliación o coordinación entre las áreas.

Efecto: Estados Financieros no razonables, que afectan la utilidad de la información para la toma de decisiones por parte de los diferentes usuarios de la información.

 **Hallazgo Administrativo No. 8. Reglamentación reserva legal estatutaria.**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 30

Referenciación: **A/CI-8**

Condición: El numeral 5 del artículo 9 de los estatutos (acuerdo 007 de 2010) establece que el patrimonio de la empresa estará integrado, entre otros, por las reservas que se constituyan de acuerdo con las normas legales, después de cada ejercicio fiscal, no obstante, dicho documento no reglamenta de fondo su manejo, dado que corresponde a reserva estatutaria. Por su parte, el manual de políticas contables documenta en el numeral 4.1.3.1 lo siguiente: “*Cada año se debe destinar el 10% de las utilidades liquidas para la reserva legal, hasta que se cumpla con el 30% exigido*”, es decir, el 30% del capital fiscal.

Consecuencia de lo expuesto, la cuenta corriente banco DAVIVIENDA No 136665021 representa la liquidez de esta reserva, registrando un saldo a 31/12/2021 por \$341.982.426, el cual soporta financieramente la cuenta contable 3114 reserva legal, que a 31/12/2021 registra un saldo de \$335.525.527.

No obstante, la cuenta bancaria en mención también maneja los recursos provenientes de la operación comercial de la entidad, lo cual desnaturaliza la esencia de la reserva, considerando su finalidad: “**tener ahorro para proteger el patrimonio de la empresa y solventar posibles pérdidas en cualquier año fiscal**” (según respuesta emitida por la empresa), sumado a lo anterior y haciendo más gravosa la situación, con estos recursos se realiza unidad de caja para ejecutar la operación comercial de PROYECTA, lo cual pone en riesgo la liquidez de la reserva estatutaria, en efecto, en la actualidad la empresa posee un proceso judicial contra el Municipio de Calarcá, cuyo monto en litigio asciende a \$186.374.182, por la ejecución de convenio interadministrativo No 001.

Otra situación advertida es, que la reserva legal obtenida de las utilidades liquidas del año, son registradas contablemente hasta el año siguiente, en consecuencia, la cuenta 3114 reserva legal no revela el valor real al finalizar cada periodo contable.

Criterio: La entidad debe documentar una política de manejo de la reserva estatutaria, que le permita reglamentar, entre otros, casos en que deba hacerse uso de esta, valor máximo de apropiación, manejo y depósito de los recursos. Aspectos que garanticen la utilización de esta para lo fines determinados por el máximo órgano que rige la entidad, es decir, proteger el patrimonio de la entidad y enjugar posibles pérdidas. Numeral 5, artículo 9 del Acuerdo 007 de 2010 estatutos.

Causa: Falta de reglamentación para el manejo de la reserva legal estatutaria.

Efecto: Los recursos líquidos de la reserva legal se ponen en riesgo al formar parte de la unidad de caja con la cual la entidad ejecuta la operación comercial.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 31

Referenciación: **A/CI-8**

Hallazgo Administrativo No. 9. Deficiencias en el manejo de los bienes muebles y su depreciación.

Condición: La evaluación a la depreciación acumulada aplicada a los bienes muebles y equipos de cómputo, a diciembre 31 de 2021, permitió evidenciar las deficiencias que se relacionan a continuación:

- ✓ El estado de situación financiera registra activos, cuyo saldo es inferior a la materialidad establecida en el manual de políticas contables para considerarse propiedad, planta y equipo (medio SMMLV). Dichos activos corresponden a los que se detallan a continuación:

Cuadro No 7
Relación bienes muebles y equipo de computo

Cifra en pesos		
Código	Concepto	Valor
16650101	Organizadores de Escritorio en madera	94.830,00
16650103	Sillas Riduco Bali Café	72.400,00
16650119	Descansa Pie movable, en triplex, de 12 mm enchapado en formica, caucho antideslizante sobre la superficie	286.500,00
16659001	Cafetera Marca IMUSA	59.464,00
16700203	Tarjeta Aceleradora 2 Gb	300.000,00
16700204	Memoria DDR3 BUS 1333 de 16GB	420.000,00
16700205	Caja Fuente 600 WATTS	450.000,00
16700206	Disco Duro 1 Tera Sata	250.000,00
16700207	Quemador DVD doble capa LG	90.000,00
16700208	Lector de Memorias	60.000,00
16700209	Teclado y Mouse Inalámbrico	90.000,00

Fuente: ESF entidad.

- ✓ El saldo de la depreciación acumulada, para estos bienes, es superior al valor del activo.
- ✓ De acuerdo con las bases de medición de las notas generales, se define que “*Es objeto de depreciación para revelar el nivel de desgaste por uso normal de los activos*”, a pesar de esto, en las mismas no se revelan datos al respecto, en las notas de carácter específico.
- ✓ De acuerdo a como lo establece el marco normativo para entidades de gobierno y de acuerdo al ítem “estimaciones” de la ficha técnica de propiedad, planta y equipo, del manual de políticas contable, no se evidenció revisión que como mínimo al termino de cada periodo contable debe realizar la empresa, del valor residual, la vida útil y el método de depreciación.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 32

Referenciación: **A/CI-8**

- ✓ El ítem “revelaciones” de la ficha técnica de propiedad, planta y equipo, del manual de políticas contables, define los aspectos a revelar, no obstante, las notas a los estados contables, no cumplen con esta norma.

Causa: Deficiente cumplimiento a lo reglado en el manual de políticas contables.

Criterio: La entidad deberá tener actualizado el manual de políticas y prácticas contables, de acuerdo a como lo establece el numeral 3.2.4 del procedimiento para evaluación de control interno contable. De igual forma debe proceder a la depuración de estos bienes, tal y como lo dispone el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, de la misma resolución. Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 10.3 párrafo No 25.

🚩 Hallazgo Administrativo No 10 con incidencia fiscal y disciplinaria. Sanción Ministerio del Trabajo.

Condición: Mediante Resolución No 105 de septiembre 26 de 2020, el Ministerio de Trabajo sancionó a La Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, imponiendo multa de 245 SMMLV vigentes a la fecha de expedición del citado acto administrativo, equivalentes a \$215.061.735.

Los hechos tienen origen en conocimiento de denuncia por parte del Ministerio, por lo cual avoco conocimiento mediante auto No 1740 del 21 de septiembre de 2018, iniciando la actuación administrativa contra la entidad. La queja se originó mediante oficio No 11EE2018726300100001853 del 12 de septiembre de 2018 por parte del presidente del sindicato SINTRADEPARTAMENTAL contra la entidad, por no atender los términos establecidos en el artículo 433 del CST, el cual reza:

“Iniciación de conversaciones.

1. El {empleador} o la representante, están en la obligación de recibir a los delegados de los trabajadores dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación oportuna del pliego de peticiones para iniciar conversaciones. Si la persona a quién se presentare el pliego considerare que no está autorizada para resolver sobre él debe hacerse autorizar o dar traslado al {empleador} dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación del pliego, avisándolo así a los trabajadores. En todo caso, la iniciación de las conversaciones en la etapa de arreglo directo no puede diferirse por más de cinco (5) días hábiles a partir de la presentación del pliego.



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 33

Referenciación: **A/CI-8**

2. El {empleador} que se niegue o eluda iniciar las conversaciones de arreglo directo dentro del término señalado será sancionado por las autoridades del trabajo con multas equivalentes al monto de cinco (5) a diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto por cada día de mora, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Para interponer los recursos legales contra las resoluciones de multa, el interesado deberá consignar previamente su valor a órdenes de dicho establecimiento”.

Lo anterior, por cuanto no se inició conversaciones en la etapa de arreglo directo, que iniciaron el día 24 de julio de 2018, fecha en la que se presentó el depósito del pliego de peticiones, por parte del presidente del citado sindicato, en representación de los trabajadores oficiales de la empresa.

Con lo expuesto, le correspondía a la Promotora dar inicio a la negociación colectiva en la etapa de arreglo directo, en el término de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del pliego de peticiones, este fue presentado el día 24 de julio de 2018, por lo cual los días hábiles eran 25, 26, 27, 30 y 31 de julio de 2018, sin embargo, se da inicio a la negociación solo hasta el 11 de octubre de 2018, 49 días hábiles después.

Con fecha diciembre 2 de 2021, el Ministerio libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la entidad, procediendo ésta a reconocer el pago de la misma expidiendo CDP No 236 del 10 de marzo de 2022, RP No 210 de la misma fecha, OP No 194 de marzo 10 de 2022 CE No 210 de la misma fecha y por valor de \$215.061.735 y pago PSE con numero de aprobación 00100653 de fecha marzo 11 de 2022 por igual valor.

Considerando los hechos antes descritos, se comunicará a la oficina de control interno disciplinario de la Gobernación del Quindío, para lo pertinente.

Criterio: Con la iniciación de las negociaciones con el sindicato, 49 días después del plazo legal, la entidad incumplió el deber de iniciarlas, de acuerdo a como lo trata el artículo 433 del CST, transgrediendo la norma citada, toda vez que el plazo legal, tiene como objetivo establecer un periodo mínimo para desarrollar las conversaciones sobre el pliego presentado, para buscar un tiempo razonable para un acuerdo entre las partes, es decir, lo establecido en la norma citada, es de carácter obligatorio y su incumplimiento genera imposición de la multas por parte del Ministerio del Trabajo. Igualmente, actuó en contravía de lo estipulado en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, de conformidad con lo reglado en el artículo 126 del decreto 403 de 2020, ejecutando con ello una conducta que llevo a la realización de una gestión antieconómica e ineficaz respecto del erario de la entidad a su cargo, incurriendo presuntamente en la trasgresión de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 34, la ley 734 de 2002, al dar lugar a existencia de un presunto detrimento patrimonial.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 34

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Incumplimiento del plazo legal establecido para dar inicio a las negociaciones con SINTRADEPARTAMENTAL.

Efecto: Posible detrimento patrimonial en cuantía de \$215.061.735, por imposición de multa por parte del Ministerio del Trabajo.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 35

Referenciación: **A/CI-8**

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

La Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, para la vigencia 2021, presentó un plan de mejoramiento compuesto por 7 hallazgos y 7 acciones correctivas, derivadas de 5 procesos auditores, distribuidos así:

Cuadro No 8
Conformación Plan de Mejoramiento

M.A Auditoria	Origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
D.C. 04-2020		1	1	11/11/2020
D.C 08-2020		1	1	24/03/2021
M.A 031-2020		3	3	12/01/2021
M.A 26 de 2017		1	1	12/07/2021
M.A 20-19	Reprogramada	1	1	12/07/2021
TOTAL		7	7	

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

- **Acciones evaluadas**

La conformación del plan de mejoramiento indica que de las 7 acciones correctivas que lo componen, 1 de ellas tenía fecha de vencimiento en el año 2020 y 6, en el año 2021, descritas en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 9
Detalle de la Conformación del Plan de Mejoramiento

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1	Deficiencias en la supervisión del contrato de obra 034 de 2019, en sus componentes	Implementar formato de "memoria de cálculo" para revisar detalladamente las cantidades de obra de cada uno de los ítems que	Formato de memoria de de	11-nov-20

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
	técnico, financiero y administrativo.	ejecuta el contratista, previa la suscripción del acta y su correspondiente pago.	cálculo implementado	
2	No se dio cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato, en cuanto a la presentación por parte del supervisor de informes o constancias del cumplimiento total de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción.	Realizar ajuste al documento informe de actividades.	Documento ajustado	24-mar-21
3	Ingresos no incorporados en el presupuesto, en el año 2016 el municipio de Armenia, expropió un lote de terreno de propiedad de PROVIQUINDÍO y consigno una suma de dinero por indemnización y a 31 de diciembre de 2019 no se habían incorporado al presupuesto.	Incorporar los recursos provenientes de expropiación, con la fecha del acto administrativo en firme de la misma	Recursos incorporados	12-jul-21
4	Desarticulación entre la planeación estratégica y el presupuesto de la entidad, no se visualiza armonización entre el plan de acción y presupuesto de la entidad, toda vez que se evidenciaron incoherencias en la información en cuanto a los recursos programados y ejecutados.	Actualizar el formato del Banco de Programas y Proyectos de la Empresa, que permita tener una mejor coordinación entre áreas.	Formato actualizado	12-jul-21
5	Intereses de deuda pública según contrato celebrado con el banco de occidente y la Promotora de Vivienda en el año 2011, causados por la actuación administrativa antieconómica e ineficaz, toda vez que la entidad incurrió en	Cuando se suscriba un contrato de crédito, solicitar el desembolso una vez se cuente con el acto administrativo interno de destinación y justificación del gasto.	Desembolso solicitado. Solicitar paz y salvo una vez se cancelen las obligaciones con el banco.	12-jul-21

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 37

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
	pago de intereses corrientes de un crédito no utilizado.			
6	La líder de Gestión Financiera quien inherente a la función del cargo “profesional en contabilidad y presupuesto” se desempeña como Contadora, situación que genera dualidad de funciones que deben estar segregadas en personas diferentes.	Dar cumplimiento al manual de funciones, procesos y procedimientos con la planta actual de cargos aprobada por la junta directiva de la entidad.	cumplir con el manual de funciones.	12-jul-21
7	Recursos debitados por el banco.	Cumplir con las directrices de la Contraloría, en el proceso de responsabilidad fiscal que inicie, producto de la auditora M.A. 31-20, teniendo en cuenta que la entidad propuso, trasladar el hallazgo a la entidad de control competente.	cumplimiento de directrices	12-jul-21
TOTAL, ACCIONES CORRECTIVAS 7				

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 100 puntos, la cual obedeció a que, el total de las 7 acciones evaluadas, se cumplieron en un 100%. En cuanto a la efectividad, se evidenció que, el total de las 7 acciones evaluadas, alcanzaron una efectividad del 100%.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

Cuadro No 10
Calificación acciones de mejoramiento

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación realizada por Control Interno
1	Deficiencias en la supervisión del contrato de obra 034 de 2019, en sus componentes técnico, financiero y administrativo.	Implementar formato de "memoria de cálculo" para revisar detalladamente las cantidades de obra de cada uno de los ítems que ejecuta el contratista, previa la suscripción del acta y su correspondiente pago.	Formato de memoria de cálculo implementado	11-nov-20	2	2	"Se pudo evidenciar el formato de memoria de cálculo".
2	No se dio cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato, en cuanto a la presentación por parte del supervisor de informes o constancias del cumplimiento total de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción.	Realizar ajuste al documento informe de actividades.	Documento ajustado	24-mar-21	2	2	"Se evidencia el ajuste al formato de informe de actividades versión 6 GJC-P-03-R10 25-02-2021".
3	Ingresos no incorporados en el presupuesto, en el año 2016 el municipio de Armenia, expropió un lote de terreno de propiedad de PROVIQUINDÍO y consigno una suma de dinero por indemnización y a 31 de diciembre de 2019 no se habían	Incorporar los recursos provenientes de expropiación, con la fecha del acto administrativo en firme de la misma	Recursos incorporados	12-jul-21	2	2	"Se incorporaron mediante resolución No. 015 de marzo 2020 Recursos consignados por el municipio de armenia por expropiación"

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación realizada por Control Interno
	incorporado al presupuesto.						<i>n de un lote de SIRUMA"</i>
4	Desarticulación entre la planeación estratégica y el presupuesto de la entidad, no se visualiza armonización entre el plan de acción y presupuesto de la entidad, toda vez que se evidenciaron incoherencias en la información en cuanto a los recursos programados y ejecutados.	Actualizar el formato del Banco de Programas y Proyectos de la Empresa, que permita tener una mejor coordinación entre áreas.	Formato actualizado	12-jul-21	2	2	<i>"Se actualizo mediante formato con código PI-P-04-R-02 con fecha del 19-01-2021"</i>
5	Intereses de deuda pública según contrato celebrado con el banco de occidente y la Promotora de Vivienda en el año 2011, causados por la actuación administrativa antieconómica e ineficaz, toda vez que la entidad incurrió en pago de intereses corrientes de un crédito no utilizado.	Cuando se suscriba un contrato de crédito, solicitar el desembolso una vez se cuente con el acto administrativo interno de destinación y justificación del gasto.	Desembolso solicitado. Solicitar paz y salvo una vez se cancelen las obligaciones con el banco.	12-jul-21	2	2	<i>"Esta acción preventiva se cumplirá al 100% cuando la entidad contrate un nuevo crédito con entidad financiera".</i>
6	La líder de Gestión Financiera quien inherente a la función del cargo "profesional en contabilidad y presupuesto" se	Dar cumplimiento al manual de funciones, procesos y procedimientos con la planta actual de cargos aprobada	cumplir con el manual de funciones.	12-jul-21	2	2	<i>"La acción de mejora se cumplió ya que se amplió la planta de</i>

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación realizada por Control Interno
	desempeña como Contadora, situación que genera dualidad de funciones que deben estar segregadas en personas diferentes.	por la junta directiva de la entidad.					<i>personal y se dividió presupuesto y contabilidad”.</i>
7	Recursos debitados por el banco.	Cumplir con las directrices de la Contraloría, en el proceso de responsabilidad fiscal que inicie, producto de la auditora M.A. 31-20, teniendo en cuenta que la entidad propuso, trasladar el hallazgo a la entidad de control competente.	cumplimiento de directrices	12-jul-21	2	2	<p>“Se evidencio que tanto la Contraloría como la procuraduría a iniciaron los procesos respectivos.</p> <p>Contraloría: Oficio No. 001762 del 14 de septiembre de 2021.</p> <p>Procuraduría: IUS-E-2021-197746 del 26 de julio de 2021.”</p>

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 41

Referenciación: **A/CI-8**

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Referenciación: **A/CI-8**

4. BENEFICIOS DE CONTROL

BENEFICIO DE CONTROL No.	18- 2022
Sujeto o Punto de Control	Empresa para el desarrollo Territorial PROYECTA.
Tipo de actuación de control (auditoría, denuncia, actuación especial, control macro)	Auditoria Financiera y de Gestión
Vigencia auditada	2021
Memorando de asignación	MA-027-2022
Elaborado por	John Fabio Cruz Valderrama/José Daniel Calderón Rodríguez
Fecha de Elaboración	Octubre 20 de 2022.
Tipo de Beneficio (Cuantificable o Cualificable)	Cuantificable
Origen: M.A 27 AF- 2022 Auditoría financiera y de gestión a la empresa PROYECTA- Empresa para el desarrollo territorial	
<ol style="list-style-type: none"> Descripción del origen: En el marco de la fase de ejecución de la auditoria financiera y de gestión, según memorando de asignación M.A. 27 de 2022, se seleccionó la muestra de contratación y se programó la visita técnica al sitio donde se ejecutó el contrato de obra pública No 17 de 2021, con objeto: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GENOVA". Acciones del sujeto o punto de control vigilado: Se solicito a Proyecta, Empresa para el Desarrollo Territorial, según correo electrónico enviado a la oficina de Control Interno de la entidad con fecha octubre 10 de 2022; exigirle al contratista, según el contrato de obra pública No 17 de 2021, hacer labores de reparación al ítem del contrato: Pintura Acrílica exterior, pues este estaba muy deteriorado. 	
	
<p>Centro Docente localizado en la vereda Cumaral Alto, sede José Eustasio Rivera</p>	
<ol style="list-style-type: none"> Descripción del beneficio: Se generó beneficio de control, toda vez que Proyecta solicitó al contratista del contrato de obra pública No 17 de 2021, con objeto: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GENOVA"; ingeniero civil JULIAN MAURICIO URIBE LONDOÑO, hacer las respectivas reparaciones, pues no se ha cumplido un año de terminado y ya se presentan problemas en la calidad del ítem Pintura acrílica exterior. Una vez el contratista es notificado por PROYECTA, este se dispone a atender la solicitud de reparación, tal como se puede apreciar en la presente fotografía: 	

Referenciación: **A/CI-8**



Fotografías centro docente Cumaral Alto sede José Eustasio Rivera.

4. **Fecha de aprobación del beneficio de control.** Aprobado en mesa de seguimiento No 02 de la auditoría financiera y de gestión M.A. 27 A.F-2022, con fecha octubre 14 de 2022

5. **Recuperación:** En el presente beneficio de control es cuantificable y por un valor de: \$2.466.366,16. Pintura acrílica exterior m2 94,29; valor unitario \$26.157,24; valor total del mismo: \$2.466.366,16

6. **Evidencia del Beneficio:** Documento emitido por PROYECTA, específicamente la oficina de Control Interno, informando de los arreglos efectuados en el centro docente, con fecha octubre 20 de 2022.

7. **Responsable:**



John Fabio Cruz Valderrama.
Profesional Universitario.



José Daniel Calderón R.
Técnico Operativo

Referenciación: **A/CI-8**

BENEFICIO DE CONTROL No.	19-2022
Sujeto o Punto de Control	Empresa para el desarrollo Territorial PROYECTA
Tipo de actuación de control (auditoría, denuncia, actuación especial, control macro)	Auditoría Financiera y de Gestión
Vigencia auditada	2021
Memorando de asignación	MA-027-2022
Elaborado por	John Fabio Cruz Valderrama
Fecha de Elaboración	Octubre 20 de 2022.
Tipo de Beneficio (Cuantificable o Cualificable)	Cuantificable

Origen: M.A 27 AF- 2022 Auditoría financiera y de gestión a la empresa PROYECTA- Empresa para el desarrollo territorial

- Descripción del origen:** En el marco de la fase de ejecución de la auditoría financiera y de gestión según memorando de asignación M.A. 27 de 2022, se seleccionó la muestra de contratación y se programó la visita técnica al sitio donde se ejecutó el contrato de obra pública No 24 de 2021 con objeto: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO".
- Acciones del sujeto o punto de control vigilado:** Se solicitó a Proyecta, Empresa para el Desarrollo Territorial, según correo electrónico enviado a la oficina de Control Interno de la entidad con fecha octubre 18 de 2022; exigirle al contratista, según el contrato de obra pública No 24 de 2021, hacer labores de reparación al ítem del contrato: Pintura Acrílica exterior, pues este estaba muy deteriorado.



Centro Docente localizado en la vereda Cumaral Alto, sede José Eustasio Rivera

- Descripción del beneficio:** Se generó beneficio de control, toda vez que PROYECTA solicitó al contratista del contrato de obra pública No 24 de 2021 con objeto: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO"; ingeniero civil RICHARD LEANDRO BUSTAMANTE FLOREZ, hacer las respectivas reparaciones, pues no se ha cumplido un año de terminado y ya se presentan problemas en la calidad del ítem Pintura exterior. Una vez el contratista es notificado por

Referenciación: **A/CI-8**

PROYECTA, este se dispone a atender la solicitud de reparación, tal como se puede apreciar en la presente fotografía:



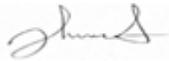
Fotografías centro docente Montenegro

4. Fecha de aprobación del beneficio de control. Aprobado en mesa de seguimiento No 02 de la auditoría financiera y de gestión M.A. 27 A.F-2022, con fecha octubre 14 de 2022.

5. Recuperación: En el presente beneficio de control es cuantificable y por un valor de: \$4.754.982,86. Pintura exterior m2 188,94; valor unitario \$25.702,61; valor total del mismo: \$4.754.982,86.

6. Evidencia del Beneficio: Documento emitido por Proyecta, específicamente la oficina de Control Interno, informando de los arreglos efectuados en el centro docente, con fecha octubre 20 de 2022.

7. Responsable



John Fabio Cruz Valderrama
Profesional Universitario



José Daniel Calderón R.
Técnico Operativo



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 46

Referenciación: **A/CI-8**

BENEFICIO DE CONTROL No.	30- 2022
Sujeto o Punto de Control	Empresa para el desarrollo Territorial PROYECTA.
Tipo de actuación de control (auditoría, denuncia, actuación especial, control macro)	Auditoria Financiera y de Gestión
Vigencia auditada	2021
Memorando de asignación	MA-027-2022
Elaborado por	Luz Elena Ramírez Velasco
Fecha de Elaboración	Diciembre 5 de 2022.
Tipo de Beneficio (Cuantificable o Cualificable)	Cuantificable

Origen: M.A 27 AF- 2022 Auditoría financiera y de gestión a la empresa PROYECTA- Empresa para el desarrollo territorial

1. **Descripción del origen:** En el marco de la fase de ejecución de la auditoria financiera y de gestión, según memorando de asignación M.A. 27 de 2022, se formuló observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, así:

*“**Condición:** La verificación de una muestra selectiva de 10 actos administrativos a través de los cuales se confirió la comisión de servicios por concepto de viáticos y gastos de viaje, permitió evidenciar que para el año 2021 la empresa PROYECTA no reglamentó el pago y legalización de viáticos y gastos de viaje, a fin de establecer criterios legales para su reconocimiento y pago. Dicho procedimiento se realizó con base en las regulaciones establecidas en los decretos 1175 de 2020 y 979 de 2021 emanados por la presidencia de la república, a través de los cuales el gobierno nacional fijó las escalas de viáticos para dichos años. Es importante mencionar que para el año 2022 la entidad reglamentó, a través de resolución, lo relativo al reconocimiento y formalización o legalización de viáticos y gastos de viaje, mediante presentación de documento soporte, en cumplimiento de los requisitos establecidos en este acto administrativo.*

Adicional a lo anterior, la formalización o legalización de los viáticos no se realizó con base en la presentación de documentos soportes idóneos por parte del responsable, en efecto, los que se consolidaron en la tabla siguiente no contaron con el cumplimiento respectivo, para el reconocimiento del gasto.

Resolución		Beneficiario		Liquidación con base en Decreto No 1175 de 2020		Liquidación con base en Decreto No 979 de 2021		CE No.	Fecha	Valor	Cumplido
No.	Valor reconocido	Nombre	Salario	Pernocta s/n	Viáticos	Pernocta s/n	Viáticos				
099	278.634	Jorge Duque Jiménez	4.394.913			SI	278.634	00741	22/10/2021	249.234	NO
102	296.761	Pablo César Herrera Correa	11.196.206			NO	296.761	00743	22/10/2021	265.661	NO
107	278.634	Jaime Andrés Bejarano López	4.394.913			SI	278.634	00759	29/10/2021	249.234	NO
113	296.761	Pablo César Herrera Correa	11.196.206			NO	296.761	00762	29/10/2021	265.661	NO
125	296.761	Pablo César Herrera Correa	11.196.206			SI	593.522	00825	12/11/2021	266.061	NO
147	139.317	Jaime Andrés Bejarano López	4.394.913			NO	139.317	00933	6/12/2021	124.817	NO
35	1.735.275	Pablo César Herrera Correa	11.196.206	SI	1.735.275	N/A		00189	12/04/2021	1.555.575	NO



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 47

Referenciación: **A/CI-8**

62	550.252	Pablo César Herrera Correa	10.911.418	SI	578.425	N/A		00490	30/07/2021	492.452	NO
69	289.212	Pablo César Herrera Correa	11.196.206			NO	296.761	00570	31/08/2021	258.812	NO
75	289.212	Pablo César Herrera Correa	10.911.418			NO	296.761	00653	30/09/2021	258.812	NO
TOTAL										3.986.319	

Criterio: Con el actuar descrito se incurrió presuntamente en la trasgresión de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del decreto 648 de 2017. Artículo 3 de la ley 610 de 2000, de conformidad con lo reglado en el artículo 126 del decreto 403 de 2020. Así como los numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Causa: No presentación de documentos soportes por parte de los responsables para la legalización respectiva del gasto.

Efecto: La conducta expuesta llevo a la realización de una gestión antieconómica e ineficaz respecto del erario de la entidad, al dar lugar a la existencia de un presunto detrimento patrimonial por valor de \$3.986.319”.

2. **Acciones del sujeto o punto de control vigilado:** Una vez comunicada la carta de observaciones a Proyecta, mediante oficio No 3956 de fecha noviembre 8 de 2022, la empresa realizó las siguientes acciones:

- a. Mediante análisis de contradicción, la entidad acreditó los certificados de cumplido para los comprobantes de egreso No 741, 759 y 933, los cuales son evidencia para constatar la asistencia a las comisiones y por tanto desvirtuar el presunto detrimento para estos casos. Igual sucedió con los soportes acreditados para los comprobantes de egreso No 743, 762 y 825, los cuales fueron aceptados como evidencia para la legalización de los viáticos, ya que acreditaron la asistencia a la comisión de servicios, mediante constancias de permanencia expedidos por el DPS.
- b. En tanto lo correspondiente a los comprobantes No 189, 490, 570 y 653, con la prueba aportada por la entidad, se genera beneficio de control, toda vez que se anexo copia de dos consignaciones a la cuenta corriente No 136669995021 por valores de \$259.000 y \$2.574.793, beneficio que en total asciende a \$2.833.793.

a. **Descripción del beneficio:** Se generó beneficio de control, toda vez que se acreditó copia de dos consignaciones a la cuenta corriente No 136669995021 por valores de \$259.000 y \$2.574.793, beneficio que en total asciende a \$2.833.793.

3. **Fecha de aprobación del beneficio de control.** Aprobado en mesa de análisis de contradicción No 03 de la auditoría financiera y de gestión M.A. 27 A.F-2022, con fecha diciembre 5 de 2022

4. **Recuperación:** Beneficio de control cuantificable por un valor de \$2.833.793.

c. **Evidencia del Beneficio:** Dos consignaciones a la cuenta corriente No 136669995021 por valores de \$259.000 y \$2.574.793, para un total asciende a \$2.833.793.

5. **Responsable:**

Luz Elena Ramírez Velasco
Profesional Universitario.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 48

Referenciación: **A/CI-8**

5. ANALISIS DE CONTRADICCION

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. 3752 del 16 de noviembre de 2022, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.

A continuación, el equipo auditor pone a consideración del comité de hallazgos el análisis realizado a la respuesta presentada por la Entidad Auditada.

✚ Observación administrativa No. 1. Inexistencia de planes de inversión de anticipos.

(Ver contenido de observación en la página 2 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“...

Con relación a esta observación se procedió a revisar el Manual de Contratación de la entidad, acuerdo No.10 de diciembre 4 de 2014, y en ninguno de sus artículos contiene la exigencia de que los contratistas presenten un plan de manejo e inversión de los anticipos entregados por la entidad por lo cual no se deja en los contratos esta obligación, por lo cual se proyecta revisar el manual de contratación de la entidad y realizarle los ajustes que este requiera.

...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.
Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

LA OBSERVACIÓN SE DESVIRTÚA, toda vez que la entidad no está obligada a establecer un plan de inversión del anticipo.

✚ Observación administrativa No. 2. No aprobación de la garantía cuando se actualizan las condiciones iniciales del contrato.

(Ver contenido de observación en la página 2 de la carta de observaciones)

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 49

Referenciación: **A/CI-8**

Respuesta de la Entidad

“...

Con relación a lo manifestado en la observación respecto a que *“el contrato No 01 de 2021 con objeto: “CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE URBANISMO TORE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL ZIRUMA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”; fue adicionado en recursos por valor \$14.507.504, según certificado de disponibilidad presupuestal No 148 del 5 de mayo de 2021 y registro presupuestal No 187 del 6 de mayo de 2021, cuya póliza de riesgo Seguros Mundial No CCA-100001375 no fue modificada.”*, es imperativo manifestar que una vez revisado el expediente del contrato de obra se evidencio que la póliza si fue actualizada y/o modificada cuando se adiciono con recursos y tiempo de ejecución el contrato en mención, póliza número CCA-100007225 de Seguros Mundial con fecha de expedición del 9 de junio de 2021 (la cual se anexa al presente escrito como prueba; en este sentido,

...

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Entidad, LA OBSERVACIÓN SE DESVIRTÚA, toda vez que la entidad aporta copia de las pólizas actualizadas, correspondientes estas a:

- ✚ Contrato No 005-2021 póliza No 6044101008528, compañía seguros del estado, con fecha de expedición 28/12/2021.
- ✚ Contrato No 001-2021 póliza No CCA-100007225, compañía seguros mundial, con fecha expedición 9/0672021.

Se evidenció que las anteriores fueron actualizadas de acuerdo a las modificaciones de la ejecución contractual de los contratos antes referenciados; no obstante, lo anterior, dichas pólizas no se encontraban en los expedientes contractuales, una vez estos revisados por la auditoría, lo cual denota debilidades en el proceso de archivo documental.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 50

Referenciación: **A/CI-8**

Observación administrativa No. 3 con presunta incidencia disciplinaria. Inadecuada verificación y control a los recursos parafiscales en contrato de compraventa No 001-2021.

(Ver contenido de observación en la página 3 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“ ...

De acuerdo a la observación con relación a los pagos de la seguridad social integral de la Empresa que suscribió con proyecta el contrato de compraventa No 001-2021, se evidencio que la Empresa COARMOH SAS, si cumplió con los pagos de la seguridad social durante los meses que duró la ejecución del contrato, el contador público de la mencionada empresa esta certificando el cumplimiento de este mandato legal, lo que sucedió es que estos estaban archivados en otra carpeta con las cotizaciones del mobiliario y no estaban como debe de ser dentro del expediente del contrato, como prueba de lo expuesto se anexa certificación del contador público de la Empresa COARMOH SAS, del cumplimiento del pago de la seguridad social integral y de los aportes parafiscales de los meses de Diciembre de 2021 y Enero, Febrero, Marzo de 2022. (a continuación, se anexan las respectivas pruebas).

...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, en razón a que una vez ejercido el derecho de contradicción por parte del sujeto de control, no se evidenció la existencia de certificación suscita por parte del representante legal de la entidad o en su defecto, por el revisor fiscal, cuando la contratación se realice con persona jurídica, con lo cual no se objetó la presunta transgresión de lo reglado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues el documento que se adjuntó no se considera idóneo al estar suscrito por persona distinta a la expresada en la disposición legal, es decir por contador público, tal y como se observa en la certificación aportada.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 51

Referenciación: **A/CI-8**

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

✚ Observación administrativa No. 4 con presunta incidencia disciplinaria. Ausencia de estudio de mercado en contrato de compraventa No 001-2021.

(Ver contenido de observación en la página 4 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“...

De acuerdo a la observación al contrato de compraventa No 001-2021, una vez revisado el expediente del contrato se evidencia que si cuenta con estudios previos del 6 de diciembre de 2021, en su numeral 3 soporte técnico están contenidos los precios de referencia estimados por Proyecta de acuerdo a las cotizaciones solicitadas a los posibles oferentes, el estudio previo se encuentra debidamente firmado por el Gerente General y demás funcionarios que participaron en su elaboración, en el componente Jurídico, técnico y financiero.

...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Entidad, LA OBSERVACIÓN SE DESVIRTÚA, toda vez que se evidencia que estos sustentan la existencia de tres cotizaciones con las cuales, según la entidad, llevó a cabo la determinación del precio oficial para suplir la necesidad a contratar.

✚ Observación administrativa No. 5 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Presunto sobrecosto en contrato de compraventa No 001-2021.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 52

Referenciación: **A/CI-8**

(Ver contenido de observación en la página 4 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“...

Como se evidenció en la respuesta de la anterior observación los precios fueron establecidos de acuerdo a las cotizaciones comerciales anteriormente descritas, y es de anotar con los comparativos realizados en las observaciones algunos no cumplen con la realidad técnica ofertada, es decir:

Silla operativa BEU, se demostró anteriormente el análisis del mercado con 3 diferentes cotizaciones donde se estableció el de menor valor.

Puesto de trabajo lineal,

...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA, toda vez que no se logró demostrar la realización de una gestión administrativa que llevara a la entidad a la aplicación de la condición más beneficiosa respecto del presupuesto de la misma, pues si bien no existe una obligación frente a la adquisición de elementos a través de la tienda virtual, si debe la entidad propender por el uso del recurso en forma eficiente, lo cual se vería reflejado en el caso en concreto, en elementos con igual estándar de calidad y a menor valor, optimizando la inversión por parte de la entidad, tal y como se refleja con la comparación de precios realizada durante la evaluación contractual.

Ahora bien, este ente de control ha dispuesto acoger los argumentos esbozados respecto de las cotizaciones realizadas por los elementos denominados puesto lineal y puesto de trabajo en L, ya que los argumentos indicados demuestran una diferencia respecto de las características de los elementos.

No obstante, lo anterior, en cuanto a las sillas operativas la entidad no esboza argumento alguno que permita desvirtuar lo evidenciado por el equipo auditor, sosteniéndose la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 53

Referenciación: **A/CI-8**

configuración de un hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$2.123.172. Lo anterior por cuanto, frente a la evaluación de precios del mercado, se observa un precio más alto frente a la posibilidad de escoger un precio comercial más bajo.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Observación administrativa No. 6 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Legalización de viáticos y gastos de viaje sin documento soporte.

(Ver contenido de observación en la página 7 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“...

Al revisar los pagos de viáticos y gastos de viaje citados en la presente observación en los expedientes que contienen los comprobantes de egreso y las órdenes de pago se evidenció que los siguientes pagos con comprobantes de egresos nro. 741,743,759,762,825 si contaban con los respectivos soportes de cumplidos de las comisiones de los siguientes funcionarios, esto debido a que los cumplidos de las comisiones estaban archivados en una carpeta aparte y no se habían anexado al comprobante de pago, error que se presentó al archivar los documentos soportes de los viáticos en las carpetas; no obstante, instamos al ente de control en caso de ser necesario realizar la verificación de cada uno de los cumplidos acabados de relacionar se pueden comunicar con las siguientes personas: cumplido 741 con Carlos M. Quiceno Coordinador del Banco de Proyectos del Municipio de Olaya Antioquia número de celular 310-519-4732 y cumplido 759 con Liz Dayana Valencia Residente de Interventoría del Contrato de obra que se ejecuta en el Municipio de Marmato, Caldas número de celular 314-593-2998 (se anexan las correspondientes evidencias).

...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Entidad y las pruebas aportadas, LA OBSERVACIÓN SE DESVIRTÚA, toda vez que: Por un lado, la entidad acreditó los certificados de cumplimiento para los comprobantes de egreso No 741, 759 y 933, los cuales son evidencia para constatar la asistencia a las comisiones y por tanto desvirtuar el presunto detrimento para estos casos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 54

Referenciación: **A/CI-8**

Por su parte, respecto de los soportes acreditados para los comprobantes de egreso No 743, 762 y 825, de igual forma se aceptan como evidencia para la legalización de los viáticos, ya que acreditaron la asistencia a la comisión de servicios, mediante constancias de permanencia expedidos por el DPS.

En tanto lo correspondiente a los comprobantes No 189, 490, 570 y 653, con la prueba aportada por la entidad, se genera beneficio de control, toda vez que se anexo copia de dos consignaciones la cuenta corriente No 136669995021 por valores de \$259.000 y \$2.574.793, beneficio que en total asciende a \$2.833.793.

No obstante, lo anterior, la respuesta emitida por la empresa da indicios que tiene debilidades en el manejo del archivo, ya que no es razonable que durante la ejecución de la auditoria se manifieste la inexistencia de los documentos y posteriormente se acrediten estos, con el argumento de problemas de archivo de la información.

Observación administrativa No. 7 Vigencia futura ordinaria por contratos en ejecución. Con comunicación a la Contraloría General de la Republica.

(Ver contenido de observación en la página 8 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“...

Condición: La prueba de recorrido aplicada al proceso contractual, se realizó con base en los contratos sobre los cuales se comprometieron vigencias futuras, los cuales fueron financiados con recursos del SGR, pero tenidos en cuenta para dicha actividad (prueba de recorrido), por cuanto implicaron afectaciones presupuestales y gestión administrativa, objeto de evaluación en la presente auditoría.

En este sentido, la auditoria evidenció que los citados compromisos por contratos en ejecución adquiridos a diciembre 31 de 2021, fueron mal constituidos, toda vez que desnaturalizaron la figura de vigencia futura, pues el manejo dado por la entidad, era propio de la figura de reserva presupuestal. En efecto, los contratos para los cuales se autorizaron los compromisos de vigencia futura por contratos en ejecución, correspondieron a dos convenios interadministrativos con los municipios de Génova y Quimbaya, un contrato de seguros y un contrato interadministrativo con el Municipio de Belalcázar, los cuales contaron con la disponibilidad de recursos al momento de su legalización, excepto para este último, **contrato que en la actualidad se encuentra suspendido, además se presentar varias cesiones por parte de los contratistas, asunto por el cual se realizará comunicación a la Contraloría General de la República, para lo de su competencia.**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 55

Referenciación: **A/CI-8**

...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.
Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que lo manifestado por la entidad se basa en la transcripción de la norma que regula la materia, sin que se aporten nuevos elementos de juicio valederos que la desvirtúen, la cual se reitera, se derivó de la indebida aplicación de la figura de vigencia futura, debidamente reglamentada en las normas aludidas.

Así mismo, es preciso recalcar una vez más, que la observación se fundamenta en que al apropiarse el 100% de los recursos del 2021 para la ejecución de los contratos, no podía utilizarse esta figura, contraviniendo con esta actuación lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto No 4836 de 2011, toda vez que no se aceptó el presupuesto de la vigencia 2022, ya que como se indicó, se afectó el 100% del presupuesto de 2021. Finalmente, esta actuación obedeció a una deficiente planeación contractual y presupuestal, al conocer la entidad de antemano que estos contratos no se podían ejecutar en la vigencia 2021 por factores externos.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Observación administrativa No. 8 Compra de mobiliario mediante contrato de compra venta No 01 de 2021, sin afectación contable del activo.

(Ver contenido de observación en la página 10 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“...”

Con relación a esta observación es preciso exponer las siguientes precisiones, el contrato para la compra de los muebles fue suscrito en el mes de diciembre de 2021, precisamente el día 13 de diciembre de 2021, por lo cual la fecha de entrega de estos fue del 30 de diciembre de 2021 y por el cumulo de trabajo de esta área y por error involuntario se le paso a la contadora de la entidad registrarlo en el balance en esa fecha, una vez detectado el error se realizó el respectivo ajuste contable registrándolo en el balance en el año 2022.

De acuerdo a lo anterior solicito se desestime la observación dado que el error se corrigió en la vigencia 2022.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 56

Referenciación: **A/CI-8**

...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la entidad acepta que por error no se realizó el registro contable en el momento de la generación del hecho económico. Respecto de los ajustes contables realizados en el año 2022, serán objeto de revisión en próxima actuación fiscal a esta entidad.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

🚩 Observación administrativa No. 9 Riesgos Proceso Financiero

(Ver contenido de observación en la página 11 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“...

Con respecto a esta observación y teniendo en cuenta cada uno de los puntos que contiene paso a dar respuesta a cada uno de ellos.

Como se expuso en la observación anterior por error involuntario y el cumulo de trabajo del área financiera y al haberlo recibido el ultimo día del año 2021, se pasó de registrarlos en el balance en el mes de diciembre de 2021, pero al momento de detectar el error se realizó el respectivo ajuste y se registró debidamente en el balance.

En relación con el proyecto residencial Ziruma se presentó desde su inicio diferentes dificultades para su terminación y entrega a sus beneficiarios como se describe a continuación.

...”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 57

Referenciación: **A/CI-8**

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la entidad no aporta argumentos diferentes a los conocidos por la auditoría que puedan desvirtuarla. En efecto, se ratifica que las observaciones administrativas aquí formuladas, originadas de la evaluación del proceso contable, correspondieron a riesgos materializados y por ende debe procurarse su control. Respecto a las actividades que se argumentan en la respuesta, fueron ejecutadas en el presente año, serán verificadas en próxima actuación fiscal, a fin de determinar su efectividad en la mejora del proceso contable.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Observación administrativa No. 10 Falta de claridad en soportes documentales.

(Ver contenido de observación en la página 13 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“...

Con respecto a los saldos de las cuentas 13843703 proyecto de vivienda apropiado y la 13843704 proyecto de vivienda camino real, si se cuenta con la información soporte, pero la documentación es importante aclarar que por error involuntario no ha sido organizada en orden cronológico, por lo que es necesario realizar una organización del expediente con el fin de darle un orden a la información con la que se cuenta en la empresa en relación a este proyecto de vivienda, para finalmente realizar una revisión detallada de cada proyecto para tener certeza de los saldos registrados en el balance como cuenta por cobrar.

...”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 58

Referenciación: **A/CI-8**

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la entidad no aporta argumentos diferentes a los conocidos por la auditoria que puedan desvirtuarla. Con la respuesta emitida por la empresa se evidencia una vez más, que existen debilidades en el manejo del archivo de la información, lo cual es preocupante para el ente de control, considerando la antigüedad de los planes de vivienda ZIRUMA, APROPIJAO y CAMINO REAL.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

📌 Observación administrativa No. 11 Mayor valor liquidado en cesantías

(Ver contenido de observación en la página 14 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“...

Con respecto a esta observación es preciso aclarar que por error involuntario en la fórmula del cálculo de Cesantías correspondiente al gerente general de la entidad, se digito el valor 720 días y lo correcto eran 360 días, situación que se corrigió una vez detectado el error y solo se pagó lo correspondiente a cesantías de un año del Gerente General, este mayor valor se liberó y se solicitó al comité de política fiscal del Departamento su adición al presupuesto del año 2022, quedando subsanado el error, no obstante se tendrá en cuenta esta observación con el fin de que no se vuelva a presentar en otra vigencia.

...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 59

Referenciación: **A/CI-8**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la entidad acepta el error que la originó.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

🚩 Observación administrativa No. 12 Reglamentación reserva legal estatutaria.

(Ver contenido de observación en la página 15 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“...

En lo referente a la reserva legal al consultar los estatutos de la entidad acuerdo 010 de octubre 7 de 2010 en su artículo 9 patrimonio, numeral 5 dice: *“las reservas que se constituyan de acuerdo con las normas legales, después de cada ejercicio fiscal”*, así mismo, dentro del Manual de Políticas y Prácticas contables esta contenido, que en cada vigencia se debe constituir reserva legal por el 10% de las utilidades, pero no quedo establecido la forma o la destinación que se debe dar a esta reserva.

...

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la entidad no aporta nuevos argumentos que la desvirtúen, considerando el riesgo que se genera en el manejo de la liquidez, al formar parte de la unidad de caja para la operación comercial y la falta de claridad en la destinación del recurso.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 60

Referenciación: **A/CI-8**

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

✚ Observación administrativa No. 13 Deficiencias en el manejo de los bienes muebles y su depreciación.

(Ver contenido de observación en la página 16 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“...

Con relación a esta observación es preciso mencionar que en el balance en la sección de inventarios existen activos con valor de menos de medio salario mínimo, dado que esto vienen registrados de años anteriores y a la fecha no se había realizado esta depuración, por lo cual se procederá a realizar la depuración de estos saldos de acuerdo a lo preceptuado en el manual de políticas y prácticas contables.

...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la entidad la acepta.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

✚ Observación administrativa No. 14 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Sanción Ministerio del Trabajo.

(Ver contenido de observación en la página 17 de la carta de observaciones)

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 61

Referenciación: **A/CI-8**

Respuesta de la Entidad

...”

La Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío hoy Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA contaba para le época de los hechos dentro de su planta de personal con 6 cargos, de los cuales 4 son trabajadores oficiales sindicalizados, 1 de libre nombramiento y remoción (Gerente General) y 1 de periodo fijo (Jefe de Control Interno)

Los trabajadores oficiales de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío se encuentran afiliados a SINTRADEPARTAMENTAL del Quindío.

...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, con incidencia fiscal y disciplinaria, toda vez que se trata de una sanción administrativa por incumplimiento de un mandato legal.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 62

Referenciación: **A/CI-8**

6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 11
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	10	
1.A	Con incidencia fiscal	2	\$217.184.907
1.B	Con incidencia disciplinaria	3	
1.C	Con incidencia penal	0	
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	0	

Cuadro No. 12
Detalle y tipificación de Hallazgos

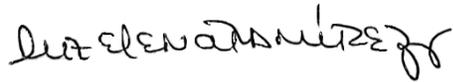
No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Inadecuada verificación y control a los recursos parafiscales en contrato de compraventa No 001-2021.	X			x	
2	Presunto sobrecosto en contrato de compraventa No 001-2021.	X	\$2.123.172	x	x	
3	Vigencia futura ordinaria por contratos en ejecución. Con comunicación a la Contraloría General de la Republica.	X				
4	Compra de mobiliario mediante contrato de compra venta No 01 de 2021, sin afectación contable del activo.	X				
5	Riesgos Proceso Financiero	X				
6	Falta de claridad en soportes documentales.	X				
7	Mayor valor liquidado en cesantías.	X				

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 63

Referenciación: **A/CI-8**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
8	Reglamentación reserva legal estatutaria.	X				
9	Deficiencias en el manejo de los bienes muebles y su depreciación.	X				
10	Sanción Ministerio del Trabajo.	x	\$215.061.735	x	x	
TOTALES			\$217.184.907			

Equipo auditor:



LUZ ELENA RAMIREZ VELASCO
Profesional Universitario



JHON FABIO CRUZ VALDERRAMA
Profesional Universitario



JOSE DANIEL CALDERON RODRIGUEZ
Técnico Operativo



SANTIAGO HURTADO GONZALEZ
Pasante Contaduria Publica UQ.